## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

LOP	DCN	MJO
4	11	wi
/	11	

REVOCA ACTO ADMINISTRATIVO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL, BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY N° 19.713, AÑO 2018, Y AUTORIZA PAGO.

VALPARAISO, 27 DIC. 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.125 de

Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en la Ley Nº 19.880; en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.S. Nº 430 de 1991, en el D.S Nº 131 de 2013, modificado por los D.S. Nº 58 de 2015 y Nº 193 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones Exentas Nº 4.269 y Nº 4.443, ambas de 2018, y Nº 533 de 2019, todas de esta Subsecretaría; en el Memorándum (D.A.S) Nº 0317/2019, del Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría; y:

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta Nº 4.269 de fecha 07 de diciembre de 2018, se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del "Programa Apoyo Social para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial, bajo la vigencia de la Ley Nº 19.713, año 2018".

Que, posteriormente, a través de Resolución Exenta Nº 4.443 de fecha 20 de diciembre de 2018, esta Subsecretaría fijó la nómina de rechazados del "Programa Apoyo Social para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial, bajo la vigencia de la Ley Nº 19.713, año 2018", donde se incluyó a don Juan Carlos Aranda Martinez, estableciéndose como causal de rechazo, la siguiente:

"Incumplimiento art 8 letra A) de las bases, se ex trabajador de flota industrial, postulante presente finiquito de un empleador que no pertenece al sector pesquero industrial y no presenta vínculo laboral de acuerdo a lo estipulado en las bases".

Que, don Juan Carlos Aranda Martinez recurrió en contra de la citada Resolución Exenta Nº 4.443 de 2018, siendo rechazado su recurso mediante la Resolución Exenta Nº 533 de fecha 11 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, fundamentando la causal que motivó el rechazo de acuerdo a lo siguiente:

"Incumplimiento art 8, letra a) (ser ex trabajador de flota industrial, postulante presenta finiquito de un empleador que no pertenece al sector pesquero industrial y no presentó vínculo laboral de acuerdo a lo estipulado en las bases) en relación con Art 9 Nº1 y 3 de las bases."

Que, posteriormente la Unidad de Pesca Industrial de esta Subsecretaría, ha advertido que en la mencionada Resolución Exenta Nº 533 de fecha 11 de febrero de 2019, no debió rechazarse el Recurso de Reposición interpuesto por don JUAN CARLOS ARANDA MARTÍNEZ, dado que al cotejar la información contenida en la base de datos de pago de patentes pesqueras del año 2003 de esta Subsecretaría con el finiquito presentado por el recurrente en su postulación, de fecha 06 de octubre de 2003 de la empresa Puerto Pacífico Dos S.A. se pudo determinar que la empresa en cuestión si pertenecería al sector pesquero industrial. Asimismo, la mencionada Unidad Tecnica comprobó el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 8, letra D), de las bases de postulación al programa, en cuanto el postulante logra acreditar una antigüedad en el sector de a lo menos 60 meses anteriores al despido invocado, al contar con 65 meses de antigüedad.

Que en virtud de lo expuesto, la Unidad de Pesca Industrial de esta Subsecretaría, a través de su Informe Técnico D.A.S. (Pesca Industrial) Nº 048/2019, ha solicitado rectificar la Resolución Exenta Nº 533 de fecha 11 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido de eliminar de la nómina que rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por don JUAN CARLOS ARANDA MARTÍNEZ, en el marco del "Programa Apoyo Social para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial, bajo la vigencia de la Ley Nº 19.713, año 2018".

Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880 establece que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, salvo cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos, o cuando por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.

Que, tal como ha señalado la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los Dictámenes N° 15.331 de 2018, N° 9433 de 2017, N° 96.610 de 2015, N°. 26.178 de 2013 y N° 2.641 de 2005, "la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad" y que "tal medida se encuentra limitada por la consumación de los efectos del acto administrativo o por la existencia de derechos adquiridos".

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, y en atención a que el acto a administrativo que se pretende revocar no se encuentra dentro de las limitaciones a dicha facultad, pues se trataría de un acto administrativo de contenido desfavorable cuyos efectos no se han agotado, corresponde dejar sin efecto parcialmente la Resolución Exenta Nº 533 de 2019, de esta Subsecretaría, acoger Recurso de Reposición interpuesto por don **JUAN CARLOS ARANDA MARTÍNEZ** en contra de la Resolución Exenta Nº 4.443 de 2018, de esta Subsecretaría, y autorizar el pago del beneficio contemplado en el programa, toda vez que realizada una nueva revisión de la postulación impugnada, el recurrente cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases del Programa para acceder a los beneficios que el mismo contempla.

Que conforme las facultades que al suscrito se le confieren el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. REVÕCASE parcialmente la Resolución Exenta Nº 533 de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido de eliminar de su Resolutivo Nº 1, a don JUAN CARLOS ARANDA MARTÍNEZ, Rut Nº 8.990.323-8, de la nómina de recursos de reposición rechazados en el marco del Programa Apoyo Social para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial, bajo la vigencia de la Ley Nº 19.713, año 2018, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de presente acto administrativo, y lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Nº 19.880.

2. ACÕJASE el recurso de reposición interpuesto por don JUAN CARLOS ARANDA MARTÍNEZ, en contra de la Resolución Exenta Nº 4.443 de de 2018, de esta Subsecretaría, que "Fija Nómina de Rechazados del Programa Apoyo Social para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial, bajo la vigencia de la Ley Nº 19.713, año 2018", en conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, estableciéndose la causal que motiva acoger su recurso de acuerdo a lo que a continuación se indica:

ARANDA MARTÎNEZ	JUAN CARLOS	8990323	8	Incumplimiento art 8, letra a) (ser ex trabajador de flota industrial, postulante presenta finiquito de un empleador que no pertenece al sector pesquero industrial y no presentó vínculo laboral de acuerdo a lo estipulado en las bases) en relación con Art 9 Nº1 y 3 de las bases. Realizada verificación del giro pesquero industrial y constatación de nuevo cómputo de antigüedad, se concluye que finiquito presentado por recurrente pertenece al sector pesquero industrial y además cuenta con 65 meses de antigüedad en el sector. Por lo tanto, cumple con todos los requisitos establecidos en las bases del programa	\$ 5.128.100
--------------------	----------------	---------	---	---	--------------

**3. AUTORĪZASE**, al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio a la persona individualizada en el Resolutivo Nº 1 de la presente Resolución.

**4. IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2019.

5. DÉJASE CONSTANCIA que en virtud del presente acto administrativo se asigna la suma de \$5.128.100.- (cinco millones ciento veintiocho mil cien pesos), con cargo al "Programa de apoyo social para trabajadores desplazados del sector industrial, bajo la vigencia de la Ley N° 19.713, año 2018".

**6. PUBL**ÎQUESE la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de las Bases de Postulación al Programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 4.269 de 2018, de esta Subsecretaría.

**7. REMĪTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Departamento de Análisis Sectorial para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**ROMÁN ZELAYA RÍOS** 

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

## GOBIERNO DE CHILE SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA DOCUMENTO REFRENDADO

MONTO TOTAL LEY DE PRESUPUESTO \$ 1853547 669 =
MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO) \$ 1747 841 900.)

MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO) \$ 1748 100.)

